

Artículo 20.º, último párrafo.

Donde dice: «Se podrá utilizar en el fondo de los envases un soporte humedecido para evitar la flaccidez de los turiones...», debe decir: «Se podrá utilizar en el fondo de los envases un baño de agua, o bien un soporte humedecido, para evitar la flaccidez de los turiones...».

Artículo 23.º, punto 1.

Donde dice: «Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40.º...», debe decir: «Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39.º».

Artículo 37.º, punto 4, primer párrafo.

Donde dice: «En las Instalaciones de manipulación y/o elaboración inscritas en los Registros que figuran en el artículo 29.º,...», debe decir: «En las Instalaciones de manipulación y/o elaboración inscritas en los Registros que figuran en el artículo 28.º...».

Artículo 43.º, punto 1, apartado b).

Donde dice: «...diferenciando los diversos formatos, categorías y subcategorías, así como las ventas de producto amparado.», debe decir: «... diferenciando los diversos formatos, y categorías, así como las ventas de producto amparado.».

Artículo 44.º, punto 2, primer párrafo.

Donde dice: «Las partidas de espárrago fresco y envasado que...», debe decir: «Las partidas de espárrago fresco y en conserva que...».

Sevilla, 20 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 20 de diciembre de 1996, por la que se modifica el artículo 55 del Reglamento de la Denominación de Origen, Baena, aprobado por la Orden que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo Unico. Se modifica el apartado 1 del artículo 55 del Reglamento de la Denominación de Origen «Baena» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 1996), cuya redacción queda como sigue:

«Artículo 55. Resolución de expedientes.

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 50.000 ptas. En todo caso, deberá quedar garantizada la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.

Si la multa excediera de 50.000 ptas., se elevará la propuesta a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 20 de diciembre de 1996, por la que se modifica el artículo 51 del Reglamento de la Denominación de Origen Priego de Córdoba, aprobado por la Orden que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo Unico. Se modifica el apartado 1 del artículo 51 del Reglamento de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 29 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 158, de 14 de diciembre de 1995), cuya redacción queda como sigue:

«Artículo 51. Resolución de expedientes.

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 50.000 ptas. En todo caso, deberá quedar garantizada la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.

Si la multa excediera de 50.000 ptas., se elevará la propuesta a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1996, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de esta Universidad para el año 1996.

El Consejo Social de la Universidad de Sevilla aprobó en su reunión del día 15 de noviembre de 1996, el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 1996, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria de 25 de agosto de 1983, se acuerda su publicación.

	EXPLICACION DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ART.Y CAP.
3	TASAS Y OTROS INGRESOS			
30	venta de bienes			
300	venta de publicaciones propias		52.384	52.384
31	prestacion de servicios			
314	dachos de alojamiento, restauracion y residencia		99.443	
319	de otros servicios			
03	otras prestaciones	92.610	92.610	192.053
33	precios públicos			
331	precios públicos por estudios			
01	precios públicos titulaciones oficiales	5.779.650		
02	otros precios públicos	155.180	5.934.830	5.934.830
38	reintegros			
381	reintegros de ejercicios cerrados		13.889	13.889
39	otros ingresos			
391	otros ingresos		800	800
	TOTAL CAPITULO 3			6.193.956
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
40	de la administración del estado			
400	del ministerio de educación y ciencia		6.000	
401	de otros ministerios		11.796	17.796
41	de organismos autonomos administrativos			
410	de organismos administrativos		2.000	2.000
44	de empresas públicas			
440	de empresas públicas		2.490	2.490
45	de comunidades autónomas			
450	de la comunidad autónoma andaluza			
00	nominativa	17.497.000		
01	para el consejo social	15.190		
02	otras transferencias	770.884	18.283.074	18.283.074
46	de corporaciones locales			
460	de ayuntamientos		1.500	
462	de diputaciones		500	2.000
47	de empresas privadas			
479	otras transferencias corrientes		8.000	8.000

48	de familias e instituciones sin fines de lucro			
489	otras transf. de fam. e inst. sin fines de lucro		29.000	29.000
49	del exterior			
490	de la C.E.E. para Erasmus		72.000	72.000
	TOTAL CAPITULO 4			18.416.360
5	INGRESOS PATRIMONIALES			
50	intereses de títulos y valores			
500	del estado		135	135
52	intereses de depósitos			
520	intereses de cuentas bancarias		105.568	105.568
55	producto de concesiones y aprov. especiales			
550	productos de concesiones administrativas		20.000	20.000
	TOTAL CAPITULO 5			125.703
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
70	de la administración del estado			
700	del ministerio de educación y ciencia	544.500		
	02 para el prog. de investigación universitaria		544.500	544.500
75	de las comunidades autónomas			
750	de las comunidades autónomas andaluzas	596.284		
	02 para el prog. de investigación universitaria		596.284	596.284
79	de las comunidades europeas			
790	para el programa de investig. universitaria		382.075	382.075
	TOTAL CAPITULO 7			1.522.859
8	ACTIVOS FINANCIEROS			
87	remanente de tesorería			
870	remanente de tesorería		3.124.420	3.124.420
	TOTAL CAPITULO 8			3.124.420
	TOTAL ORGANISMO			29.383.298

EXPLICACION DEL GASTO		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ART.Y CAP.
PROGRAMA 422-D ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS				
1	GASTOS DE PERSONAL			
12	funcionarios			
120	retribuciones básicas (Personal Docente)		4.277.994	
121	retribuciones complementarias (Personal Docente)		4.994.252	
				9.272.246
120	retribuciones básicas (P.A.S.)		1.244.213	
121	retribuciones complementarias (P.A.S.)		1.092.535	
				2.336.748
				11.608.994
13	laborales			
130	laboral fijo			
00	retribuciones básicas	2.212.324		
			2.212.324	
131	laboral eventual			
00	retribuciones basicas	451.045		
			451.045	
				2.663.369
14	otro personal			
141	otro personal			
00	contratado régimen derecho administrativo	2.789.846		
			2.789.846	
				2.789.846
15	incentivos al rendimiento			
150	productividad		45.210	
151	gratificaciones		4.201	
				49.411
16	cuotas,prest. y gastos sociales a cargo emplead.			
160	cuotas sociales			
00	seguridad social	2.275.150		
			2.275.150	
162	acción social		265.000	
				2.540.150
	TOTAL CAPITULO 1			19.651.770
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
20	arrendamientos			
202	edificios y otras construcciones		98.054	
				98.054
21	reparación y conservación			
212	edificios y otras construcciones		240.000	
213	maquinaria, instalación y utillaje		65.000	
214	material de transporte		2.500	
215	mobiliario y enseres		50.000	
216	equipos para procesos de información		38.000	
				395.500

22	material, suministros y otros			
220	material de oficina	800.000		
221	suministros	575.000		
222	comunicaciones	275.000		
223	transportes	10.000		
224	primas de seguros	15.000		
226	gastos diversos	275.000		
227	trabajos realizados por otras empresas	671.000		
			2.621.000	
23	indemnizaciones por razón del servicio			
230	dietas	38.500		
231	locomoción	32.100		
233	asistencias	37.842		
			108.442	
	TOTAL CAPITULO 2		3.222.996	
3	GASTOS FINANCIEROS			
31	de préstamos del interior			
310	intereses	2.500		
			2.500	
34	otros intereses y gastos financieros			
342	recargos de apremio	173.840		
			173.840	
	TOTAL CAPITULO 3		176.340	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
44	a empresas públicas y otros entes públicos			
440	sub. a empresas públicas y otros entes púb.	31.279		
			31.279	
45	a comunidades autónomas			
450	compensación uso instituciones sanitarias	17.144		
			17.144	
48	a familias e instituciones sin fines de lucro			
482	concesión de becas (crédito financiación esfca)	205.425		
483	subvenciones actividades universitarias	38.300		
484	a colegios mayores de administración no estatal	6.000		
489	a familias e instituciones	345.746		
			595.471	
49	al exterior			
491	cuotas y contribuciones a organismos internac.	479		
			479	
	TOTAL CAPITULO 4		644.373	

6	INVERSIONES REALES		
60	proyectos de inversión nueva		
609	gastos de renovación pedagógica	61.635	61.635
66	construcciones y equip. centros universidad		
662	edificios y otras construcciones	2.438.000	2.438.000
	TOTAL CAPITULO 6		2.499.635
	TOTAL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 422-D		26.195.114
	PROGRAMA 541-A		
	INVESTIGACION UNIVERSITARIA		
6	INVERSIONES REALES		
60	proyectos de inversión nueva		
609	investigación universitaria	3.183.640	3.183.640
	TOTAL CAPITULO 6		3.183.640
	TOTAL DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 541-A		3.183.640
	PRESUPUESTO CONSEJO SOCIAL		4.544
	TOTAL ORGANISMO		29.383.298

Sevilla, 18 de noviembre de 1996.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autorizan medidas cinegéticas de carácter excepcional en cotos no cercados, categoría B, de la provincia de Córdoba, durante la temporada 1996-1997.

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, solicitando la caza de hembras de las especies de caza mayor: Ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (*Dama dama*), en los cotos que se relacionan en el Anejo.

Visto el acuerdo del Consejo Provincial de Córdoba de Medio Ambiente, de fecha 29 de marzo de 1996, sobre la conveniencia de dicha caza.

Vista la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en

Andalucía, y en virtud de la Disposición Adicional Tercera 3.ª, faculta a esta Presidencia, según el Decreto 148/1994, de 2 de agosto, por el que se crea la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, para tomar medidas especiales cuando concurren circunstancias de carácter excepcional, como son la excesiva densidad y el marcado desequilibrio de sexos.

Estando plenamente justificada la reducción de las poblaciones de ejemplares de caza mayor en los cotos que se citan, ya que durante los últimos años se ha producido un incremento importante de las poblaciones citadas en hábitats cuya capacidad de carga se sitúa muy por debajo de las actuales capacidades alimenticias de dichas especies, circunstancia que, unida a las adversas condiciones climatológicas de los últimos cinco años, está provocando un progresivo y grave deterioro de la vegetación, y que en caso de continuar, impediría la posibilidad de recuperación en algunas zonas.

No existiendo ningún sistema viable técnicamente para reducir las poblaciones, excepto la caza mediante las modalidades que se citan para cada coto,